

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9729/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9729 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED], quien ha solicitado: "Evaluaciones de desempeño de los últimos 3 años del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Lic. [REDACTED] años 2018, 2019 y 2020 hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de Recursos Humanos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Jefatura de Recursos Humanos remitió archivo con las evaluaciones en versión pública de acuerdo al art 30 de LAIP, del Licenciado [REDACTED], correspondientes a los años 2018, 2019 no obstante, se aclara que referente a la evaluación del año 2020 se encuentra en proceso, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 27, denominada Evaluación al Desempeño, párrafo dos " Las Jefaturas y encargados de evaluar, deberán realizar una evaluación una vez al año en el mes de enero a los trabajadores permanentes que hayan laborado al menos noventa días consecutivos del periodo sujeto a evaluación."

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Miron Cordon
Oficial de Información ISSS
M.A.